

**Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-29041-19-1842-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1842

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	42,747.6
Muestra Auditada	29,465.7
Representatividad de la Muestra	68.9%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se efectuó la revisión del ejercicio y aplicación de los recursos transferidos al municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala del Ramo General 28 denominado Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Al respecto, la fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos transferidos por concepto de participaciones federales, mismos que ascendieron a un monto de 29,465.7 miles de pesos que equivale a una representatividad del 68.9 % de las participaciones federales transferidas al municipio, de los cuales no se identificó el destino, orientación y ejercicio del gasto.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- o La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- o El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- o El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- o El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### **Resultados**

#### **Control Interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, como

pagador de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

CUENTA PÚBLICA 2021  
MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA  
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	
<p>El municipio contó con Reglamento Interno de la Administración Pública de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, en materia de Control Interno.</p> <p>El municipio contó con un Acta de instalación de Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del honorable ayuntamiento constitucional de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</p> <p>El municipio contó con la instalación de un Comité de obras para el ejercicio 2021, para el tratamiento de asuntos relacionados con obra.</p> <p>El municipio contó con un Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, que establezcan las atribuciones de cada área.</p> <p>El municipio contó con un Manual General de Organización en el que establecen las funciones de cada área.</p> <p>El municipio contó con un documento en el que se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.</p> <p>El municipio contó con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Fiscalización.</p>	
Administración de Riesgos	
<p>El municipio tiene un Plan Municipal de Desarrollo Gobierno y Administración Municipal 2021-2024, en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.</p> <p>El municipio contó con una Metodología para la Administración de Riesgos del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl en el que se establecen los riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.</p>	<p>El municipio no realiza evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.</p>
Actividades de Control	
<p>El municipio contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p>	<p>El municipio no contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos.</p>

Fortalezas	Debilidades
Información y comunicación	
	El municipio no implemento formalmente un Programa Operativo Anual que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental.	El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización. El municipio no cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejen en la información financiera.
	Supervisión
	El municipio no llevó a cabo autoevaluaciones del cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 52.7 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### 2021-D-29041-19-1842-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios; asimismo, deberá informar de manera trimestral, a la Contraloría Municipal de Papalotla de

Xicohtécatl, Tlaxcala, sobre los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones, Servicios Personales, Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios y Obra Pública**

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala (SF) le transfirió 42,747.6 miles de pesos al municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, por concepto de Participaciones Federales a Municipios 2021; sin embargo, el municipio no aportó información de los registros contables y presupuestarios, así como la documentación que justifique y compruebe el gasto incurrido durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2021 con las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto de 29,465.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 33, 35, 36, 40, 43 y 70, fracciones I y II; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, artículo, 106.

#### **2021-D-29041-19-1842-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 29,465,668.24 pesos (veintinueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos 24/100 M.N.), más los intereses financieros generados, desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de registros contables y presupuestarios, documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2021, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 33, 35, 36, 40, 43 y 70, fracciones I y II; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A y Ley Municipal del Estado de Tlaxcala artículo, 106.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 29,465,668.24 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, 2 generaron:

1 Recomendación y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 29,465.7 miles de pesos, que representó el 68.9% de los recursos fiscalizados al municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala mediante las Participaciones Federales a Municipios en ejercicio fiscal 2021.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por no disponer de los registros contables y presupuestales de las operaciones lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 29,465.7 miles de pesos, que representó el 68.9% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en la promoción de acciones.

El municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, no realizó en general, una gestión adecuada de las Participaciones Federales a Municipios 2021, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Jesús Faviel Torres

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

Tesorería Municipal de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134.  
  
Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 33, 35, 36, 40, 43 y 70, fracciones I y II.  
  
Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.  
  
Ley Municipal del Estado de Tlaxcala artículo, 106.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 6, 16, 17 y 22
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A

5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos Generales de Control Interno y sus normas de aplicación para la Administración Pública Estatal, artículos 1, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.